

finca número 20.443, Inscripción Primera del Registro de la Propiedad de Utrera. Valoración: 4.868.217 ptas.»

Sevilla, 19 de julio de 1994.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de las II Jornadas de Estudio sobre Consorcios y Otras Fórmulas Asociativas de Gestión de Servicios Municipales.*

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, se convoca la celebración de las «II Jornadas de Estudio sobre Consorcios y otras Fórmulas Asociativas de Gestión de Servicios Municipales», con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Fecha y lugar de celebración: Tendrán lugar durante los días 23 al 25 de noviembre de 1994, en Granada.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Personal al servicio de las Corporaciones Locales y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas.

Treinta y cinco plazas se reservan, inicialmente, para el personal de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Tercera. Criterios de Selección: El número de asistentes a las Jornadas será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de Trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.
3. La organización de las Jornadas se reserva la posibilidad de ofrecer veinte becas a alumnos universitarios.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo de la actividad. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (Plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes que pertenezcan a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, deberán dirigir su solicitud a la sede de dicha Consejería. Servicio de Plificación y Ordenación Administrativa. Avda. Rep. Argentina, 43-Acc. 41071 Sevilla, en el plazo citado.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a las Jornadas, excepto quienes pertenezcan a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, deberán abonar antes del comienzo de éstas, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 20.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el

supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizadas las Jornadas, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo.

Sevilla, 20 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

A N E X O

**II JORNADAS SOBRE CONSORCIOS Y OTRAS FORMULAS ASOCIATIVAS DE GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES**

I. Temática: Análisis de las distintas fórmulas de cooperación y coordinación interadministrativa y de gestión de servicios municipales comunes.

II. Objetivos:

II.1. Facilitar a los participantes el intercambio de experiencias e información relacionada con los distintos instrumentos y personificaciones instrumentales para la prestación de servicios públicos.

II.2. Servir de punto de encuentro para debatir nuevas perspectivas sobre las estrategias, posibilidades, recursos, etc., que presentan las distintas fórmulas establecidas en la legislación para dar respuesta a la problemática que presenta la actuación concurrente de diferentes Administraciones en un mismo ámbito competencial.

II.3. Obtener unas conclusiones que sirvan de apoyo a los participantes y a otros profesionales de las Administraciones públicas.

III. Destinatarios: Los destinatarios de las Jornadas que son objeto de convocatoria es el personal al servicio de entidades públicas. Asimismo está dirigido a los responsables políticos que tengan a su cargo áreas de responsabilidad en frecuente contacto con otras Administraciones.

IV. Avance de Programa:

1. Servicios municipales de prestación consorciada.
2. Fórmulas asociativas municipales de prestación de servicios públicos.
3. Los Consorcios (evolución legislativa, naturaleza, caracterización general de la figura, ámbito de actuación, y función que cumple en el ámbito de la gestión de servicios municipales).
4. Los Consorcios interadministrativos.
5. La perspectiva legislativa y de actuación en las Comunidades Autónomas.
6. Creación y Régimen jurídico de los consorcios (procedimiento, estatutos, constitución).
7. Régimen económico y financiero de los consorcios (personal y medios materiales).
8. Mesa redonda: Algunas experiencias en Andalucía de consorcios locales.

**II JORNADAS SOBRE CONSORCIOS Y OTRAS FORMULAS ASOCIATIVAS DE GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES**

Granada 23 al 25 de noviembre de 1994

Apellidos y nombre: .....  
D.N.I. núm.: .....  
Domicilio: .....

Población: .....  
 C.P.: .....  
 Teléfono: .....  
 Entidad: .....  
 Vinculación con la misma: .....  
 Puesto de Trabajo que desempeña: .....  
 Grupo: .....  
 Derechos de inscripción: 20.000 ptas.  
 Forma de pago:  
 - En metálico en el CEMCI  
 - Giro Postal núm. .... Fecha: .....  
 - Cheque Nominativo-Banco: .....  
 Núm. .... Fecha: .....

En ..... o ..... de ..... de 1994.

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de julio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente, en el Director Gerente del Hospital Virgen Macarena de Sevilla.*

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional 2, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Virgen Macarena de Sevilla para intervenir y actuar como Organo de Contratación en la prórroga del expediente administrativo de contratación del Servicio de Limpieza del propio Hospital, así como para resolver las vicisitudes -modificación, actualización-, que se deriven de dicho expediente.

Sevilla, 20 de julio de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de junio de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal.*

Los Decretos 56/1994, de 1 de marzo y 255/1987 de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyeron a los Consejeros una serie de competencias en relación con el personal destinado en sus respectivos departamentos.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 47 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el art. 7.2 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer:

Artículo Primero. Se delegan en el Director General de Personal todas las competencias que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Consejero de Educación y Ciencia en relación con el personal cuya administración corresponde al Departamento, y no estén desconcentradas o delegadas en otros Organos, con las limitaciones contenidas en el art. 47.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, con las siguientes excepciones:

- a) Establecer los servicios mínimos competencia de la Consejería.
- b) El nombramiento y cese del personal eventual.
- c) La imposición de sanciones disciplinarias que impliquen suspensión de funciones superior a tres años.
- d) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo Segundo. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en relación con el personal destinado en sus ámbitos respectivos, las siguientes competencias:

- a) El nombramiento de funcionarios interinos así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- b) La imposición de sanciones disciplinarias por la comisión de faltas leves.
  - En los expedientes disciplinarios que, instruidos por presunta comisión de faltas graves o muy graves, el órgano competente para imponer la sanción califique aquellas como leves, la imposición de la sanción que proceda corresponderá a éste.
  - Si de las actuaciones practicadas por las Delegaciones Provinciales en el procedimiento para la imposición de sanciones por la presunta comisión de faltas leves, se dedujera que éstas merecen la calificación de graves o muy graves, se remitirá todo lo actuado a la Dirección General de Personal, que resolverá en consecuencia.
- c) La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios con destino definitivo en la misma provincia.
- d) La movilidad del personal laboral dentro de la misma provincia.
- e) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- f) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de dicha entrada en vigor.

### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 30 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*ORDEN de 13 de julio de 1994, por la que se regulan los procesos electorales y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes*